



MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



**PROYECTO DE LEY QUE CREA
LA CALIDAD MIGRATORIA DEL
TRABAJADOR NÓMADA
DIGITAL Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES**

PROYECTO DE LEY

La señora Congresista de la República **MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO** integrante del Grupo Parlamentario Acción Popular, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de los artículos 22 inciso c), 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE CREA LA CALIDAD MIGRATORIA DEL TRABAJADOR NÓMADA DIGITAL
Y
DICTA OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene busca modificar el Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones, con el objeto de crear la calidad migratoria del trabajador nómada digital y regular con mayor precisión la calidad migratoria del trabajador temporal y residente, así como establecer derechos y obligaciones a los extranjeros y fortalecer la potestad sancionadora de migraciones, garantizando la formalización y la regularización laboral de la población extranjera en el Perú, y formalizando y promoviendo la actividad económica y la ampliación de la base tributaria que demande.

Artículo 2. Incorporación de los literales l) y m) en el numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Incorpóranse los literales l) y m) en el numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los siguientes términos:

“Artículo 29.- Tipos de Calidad Migratoria.

Son tipos de Calidad Migratorias, las siguientes:

**PROYECTO DE LEY QUE CREA
LA CALIDAD MIGRATORIA DEL
TRABAJADOR NÓMADA
DIGITAL Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES**

29.1. Temporal: Permite el ingreso y permanencia de un extranjero en el territorio de la República, sin ánimo de residencia. Son calidades Migratorias Temporales las siguientes:
(...)

I. Trabajador Nómada Digital

Permite al extranjero prestar servicios de trabajo remoto o teletrabajo, desde el territorio nacional, a través de medios digitales e internet, exclusivamente para empresas extranjeras, como trabajador independiente o con vínculo laboral, o para desarrollar desde el territorio nacional un emprendimiento, domiciliado en el exterior, de contenido digital o de tecnologías de la información que sea de interés para el país.

Vigencia: No mayor de trescientos sesenta y cinco (365) días, renovables.

Permite múltiples entradas.

Otorgada por MIGRACIONES.

Restricciones: esta calidad migratoria no permite trabajar o desarrollar actividad remunerada con o para personas jurídicas o naturales domiciliadas en el territorio nacional.

m. Voluntario Internacional

Permite al extranjero realizar voluntariado en proyectos de cooperación al desarrollo o en promoción y protección de derechos humanos.

Cualquier entidad reconocida por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, APCI como implementadora de la Cooperación Internacional, avala al extranjero el trabajo de voluntariado.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP autoriza al extranjero trabajar con voluntarios, conforme a su normativa vigente.

Permite múltiples entradas.

Otorgada por MIGRACIONES.

**PROYECTO DE LEY QUE CREA
LA CALIDAD MIGRATORIA DEL
TRABAJADOR NÓMADA
DIGITAL Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES**

El plazo de permanencia es de ciento ochenta y tres (183) días, acumulables durante un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días. Aplica una (01) prórroga por el mismo plazo."

Artículo 3. Incorporación de los subliterales h.1, h.2 y h.3 en el literal h del numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Incorpóranse los subliterales h.1), h.2) y h.3) en el literal h) del numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los siguientes términos:

"Artículo 29.- Tipos de Calidad Migratoria.

Son tipos de Calidad Migratorias, las siguientes:

(...)

29.2. Residencia: Autoriza el ingreso y/o residencia en el territorio de la República. Estas Calidades Migratorias son prorrogables y permiten múltiples entradas. Las Calidades Migratorias de residencia son las siguientes:

(...)

h.1. Trabajador Dependiente

Permite al extranjero realizar actividades lucrativas de forma subordinada o dependiente para el sector público o privado, en virtud de una relación laboral. En el caso de trabajadores fronterizos se otorgan los beneficios estipulados en los Convenios Internacionales sobre la materia. La calidad migratoria se otorga en virtud de la acreditación de esa relación laboral.

Incluye empleados de una empresa trasnacional o corporación internacional y que se desplazan al Perú para trabajar en una empresa del mismo grupo económico o holding, para desempeñarse como personal de alta dirección o de confianza o como especialista o especializado. Le está permitido firmar contratos o realizar transacciones y otras funciones establecidas en la normativa nacional vigente. No puede realizar actividades remuneradas o lucrativas por cuenta propia.

**PROYECTO DE LEY QUE CREA
LA CALIDAD MIGRATORIA DEL
TRABAJADOR NÓMADA
DIGITAL Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES**

Vigencia: mayor de trescientos sesenta y cinco (365) días, renovables.

Otorgada por MIGRACIONES

h.2. Trabajador Independiente

Permite al extranjero realizar actividades lucrativas de forma independiente para el sector público o privado, en virtud de un contrato de prestación de servicios, para el caso de relación contractual de naturaleza civil con cliente único.

Para el caso de oficio o profesión debidamente formalizada por el extranjero en el territorio, deberá presentar la licencia, permiso, reconocimiento o acreditación, que habilita el ejercicio, por parte de la autoridad competente en la materia, según la legislación vigente del rubro o sector donde se desempeñe, conforme al principio de igualdad y no discriminación del trabajador migrante.

Vigencia: mayor de trescientos sesenta y cinco (365) días, renovables.

Otorgada por MIGRACIONES

h.3. Trabajador Nómada Digital

Permite al extranjero prestar servicios de trabajo remoto o teletrabajo, desde el territorio nacional, a través de medios digitales e internet, exclusivamente para empresas extranjeras, como trabajador independiente o con vínculo laboral, o para desarrollar desde el territorio nacional un emprendimiento, domiciliado en el exterior, de contenido digital o de tecnologías de la información que sea de interés para el país.

Vigencia: mayor de trescientos sesenta y cinco (365) días, renovables.

Otorgada por MIGRACIONES

Restricciones: esta calidad migratoria no permite trabajar o desarrollar actividad remunerada con o para personas jurídicas o naturales domiciliadas en el territorio nacional."

**PROYECTO DE LEY QUE CREA
LA CALIDAD MIGRATORIA DEL
TRABAJADOR NÓMADA
DIGITAL Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES**

Artículo 4. Modificación del literal m del artículo 29.2 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

Modifíquese el literal m) del numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los siguientes términos:

"Artículo 29.- Tipos de Calidad Migratoria.
Son tipos de Calidad Migratorias, las siguientes:

(...)

m. Permanente

Permite la residencia al extranjero de manera indefinida luego de tres (3) años como residente regular, siempre que demuestre no tener registro de antecedentes penales, policiales y judiciales, además que los ingresos percibidos sean lícitos, declarados ante la SUNAT y bancarizados equivalentes a quince (15) Remuneraciones Mínimas Vitales (RMV) al año, por los dos (2) últimos años.

Es otorgada por MIGRACIONES.

El plazo de permanencia es indefinido.

Artículo 5. Incorporación del literal g) en el artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Incorpórase del literal g) en el artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los siguientes términos:

"Artículo 56.- Multa a extranjeros
Son conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, las siguientes:

(...)

**PROYECTO DE LEY QUE CREA
LA CALIDAD MIGRATORIA DEL
TRABAJADOR NÓMADA
DIGITAL Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES**

g. No contar con su correspondiente Registro Único de Contribuyente - RUC, si ejerce actividades económicas compatibles con cualquier calidad migratoria o permiso temporal de permanencia que le permita percibir renta de fuente peruana."

Artículo 6. Incorporación del numeral 10.7 al artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Incorpórase del numeral 10.7 al artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los siguientes términos:

"Artículo 10.- Deberes de los extranjeros

(...)

10.7 Contar con Registro Único de Contribuyente – RUC, para adquirir cualquier calidad migratoria o permiso temporal de permanencia que le permita obtener renta de fuente peruana."

Artículo 7. Incorporación del numeral 53.4 al artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Incorpórase del numeral 53.4 al artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los siguientes términos:

"Artículo 53.- Potestad sancionadora de MIGRACIONES

(...)

53.4. En ningún caso MIGRACIONES aplica multas a extranjeros en situación de vulnerabilidad que hayan sido beneficiarios de la Calidad Especial Residente, de la Calidad Migratoria Humanitaria o del ingreso excepcional al territorio en virtud de la legislación vigente sobre la materia, así como, a los extranjeros a los que se les haya otorgado alguna calidad migratoria o medida excepcional de regularización de forma masiva en atención al deber de protección del Estado conforme a los tratados en



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2023 19:15:13-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2023 17:41:29-0500

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CALIDAD MIGRATORIA DEL TRABAJADOR NÓMADA DIGITAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

materia de Derechos Humanos. Esta disposición se aplica sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 literal g) del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. –Adecuación

En un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, y demás normas complementarias, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

SEGUNDA. – Derogatoria y vigencia de la ley

Deróguese o modifíquese, según corresponda, las normas que se opongan a lo establecido en la presente norma.

Lima, marzo de 2023



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2023 12:22:55-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2023 16:09:06-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/03/2023 18:03:21-0500

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2023 14:46:46-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/03/2023 15:51:26-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2023 14:47:08-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **6** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4391/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY QUE CREA
LA CALIDAD MIGRATORIA DEL
TRABAJADOR NÓMADA
DIGITAL Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

El Congreso de la República del Perú es el órgano institucional que representa a la Nación, son derechos funcionales del Congresista presentar proposiciones de ley, los mismos que están orientados al desarrollo social, económico, jurídico y político del país. Dentro de estas funciones, acordes con el artículo 22 inciso c) del Reglamento del Congreso, se presenta la iniciativa legislativa, concordante también con el inciso a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso, porque formula la aprobación de una Ley ordinaria que busca garantizar la formalización y la regularización laboral de la población extranjera en el Perú, y formalizar y promover la actividad económica y la ampliación de la base tributaria que demande.

1.1. Constitución Política del Perú

La iniciativa legislativa, se encuentra enmarcada en los artículos:

"Artículo 2.- Toda persona tiene derecho 11) A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería."

"Artículo 22.- Protección y fomento del empleo. El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona."

"Artículo 23.- El Estado y el Trabajo. [...] Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador".

"Artículo 26.- Principios que regulan la relación laboral. [...] 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación.

"Artículo 59.- Rol Económico del Estado. El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CALIDAD MIGRATORIA DEL TRABAJADOR NÓMADA DIGITAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades. "

1.2. Tratados Internacionales y Derecho Comunitario

A nivel internacional, el Perú ha firmado diversos tratados internacionales y es parte de acuerdos de carácter multilateral que buscan garantizar la formalización y la regularización laboral de la población extranjera conforme se detalla:

1.2.1. Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular Resolución aprobada por la Asamblea General A/RES/73/195, Julio de 2018.

El Pacto Mundial es el primer acuerdo de las Naciones Unidas negociado a nivel intergubernamental sobre un enfoque común para gestionar la migración internacional.

1.2.2. Declaración Universal de los derechos Humanos.¹

1.2.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.²

1.2.4. Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de todos los trabajadores Migratorios y de sus Familiares.³

1.2.5. Convención Americana sobre Derechos Humanos.⁴

1.2.6. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

¹ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución No. 217 A (III), de fecha 10 de diciembre de 1948; y aprobada posteriormente por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa 13282, de fecha 09 de diciembre de 1959.

² Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución No. 2200 A (XXI), de fecha 16 de diciembre de 1966 y entrando en vigor el 23 de marzo de 1976; ratificado constitucionalmente a través de la décimo sexta disposición general de la Constitución Política del Perú de 1979.

³ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución No. 45/158, de fecha 18 de diciembre de 1990; y aprobada posteriormente por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa No. 28602 y ratificada mediante Decreto Supremo No. 071-2005-RE, ambos de fecha 10 de septiembre de 2005, publicados el 13 de septiembre de 2005; entrando en vigencia para el Perú el 01 de enero de 2006.

⁴ Suscrita en el marco de la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969, y aprobada posteriormente por el Estado Peruano mediante Decreto Ley No. 22231, de fecha 11 de julio de 1978.

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CALIDAD MIGRATORIA DEL TRABAJADOR NÓMADA DIGITAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

1.2.7. Organización Internacional para las Migraciones - OIM

La OIM se esfuerza para proteger a los trabajadores migrantes y optimizar los beneficios de la migración laboral, tanto para los países de origen como para los de destino y para los migrantes mismos.

Para ello, implementó el kit de herramientas de diligencia debida para la contratación justa y ética, a fin de ayudar a las empresas comerciales a cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos en el contexto de la contratación internacional. Brinda herramientas prácticas que las empresas pueden utilizar para llevar a cabo una debida diligencia integral en línea con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP) de la ONU, la Guía de debida diligencia de la OCDE para prácticas comerciales responsables y las Directrices para trabajadores migrantes (MWG) de la OIM. Las empresas pueden utilizarlo para desarrollar o fortalecer los procesos de debida diligencia en la contratación directa y la gestión de las relaciones comerciales con los reclutadores de mano de obra y las agencias de empleo privadas que colocan a los trabajadores migrantes⁵.

1.2.8. Comunidad Andina de Naciones⁶

- **Decisión 545** Crea el Instrumento Andino de Migración Laboral. Ese documento contempla normas para la progresiva y gradual circulación y permanencia de nacionales andinos en la Subregión con fines laborales, bajo relación de dependencia. Asimismo, reconoce el principio de igualdad de trato y de oportunidades a todos/as los/as trabajadores/as migrantes andinos en el espacio comunitario.

1.3. Políticas de Estado del Acuerdo Nacional⁷

Las políticas de Estado, elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos, proponen los cambios necesarios en aspectos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común en un marco de desarrollo sostenible y gobernabilidad democrática. El Acuerdo Nacional

⁵ <https://www.iom.int/fair-and-ethical-recruitment-due-diligence-toolkit>

⁶ www.comunidadandina.org

⁷ <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional>

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CALIDAD MIGRATORIA DEL TRABAJADOR NÓMADA DIGITAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

consiste en 35 Políticas de Estado, las políticas de Estado definen lineamientos generales que orientan el accionar del Estado en largo plazo a fin de lograr el bienestar de las personas y el desarrollo sostenible del país; en ese sentido, la Décimo Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional referido a la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, tiene como objetivo garantizar un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica.

II. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

2.1. Presentación del problema

De conformidad con la data reportada por Naciones Unidas, para el año 2019, se estimaba que el Perú cuenta con un total de 782,169 personas migrantes que permanecen en territorio nacional; dato equivalente al 2.43% del total de la población peruana. No obstante, tomando en consideración el crecimiento de los flujos migratorios en el país, entre otros, se puede concluir que la cantidad de personas migrantes en el Perú es mayor.

La migración venezolana es el desplazamiento de personas más grande de Latinoamérica, se estima que este desplazamiento es de 5.96 millones de personas de nacionalidad venezolana, según cifras oficiales de la Plataforma de Coordinación Inter-agencial para refugiados y migrantes de Venezuela R4V; siendo el Perú el segundo país con mayor migración de población venezolana, aproximadamente 1.49 millones a septiembre de 2022.

Adicionalmente a ello, de conformidad con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), las personas siguen emigrando de Venezuela para huir de la violencia, la inseguridad, las amenazas, la falta de alimentos, medicinas, servicios esenciales entre otras causas. Para ACNUR, el desplazamiento se refleja en las siguientes cifras⁸:

- 6 millones: personas refugiadas y migrantes de Venezuela en todo el mundo (cifras gubernamentales);

⁸ La Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR). (2022). Situación en Venezuela. <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CALIDAD MIGRATORIA DEL TRABAJADOR NÓMADA DIGITAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

- Más de 950,000: personas solicitantes de asilo de Venezuela en todo el mundo (cifras gubernamentales);
- Alrededor de 7 millones: de personas cuentan con diversos permisos de estadía en las Américas (cifras gubernamentales);
- Más de 186.800: personas refugiadas reconocidas procedentes de Venezuela.

En lo que respecta a Perú, ACNUR detalla que **más de un millón de personas venezolanas han llegado al Perú, y más de 496,000 han solicitado la condición de refugiado; convirtiendo al Perú en el primer país de acogida de personas venezolanas que necesitan protección internacional; así como, el segundo país de acogida de personas venezolanas – migrante y refugiados – a nivel mundial⁹.**

2.2. La Informalidad en materia laboral

El sector informal en el Perú se constituye por el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativas que rigen la actividad económica. Ello implica estar al margen de las cargas tributarias y también conlleva a un estado de desprotección en relación con los servicios ofrecidos por el Estado, llámense servicios de salud y previsionales.

Además, el sector informal genera un factor externo negativo que agrega un efecto adverso sobre la eficiencia: las actividades informales utilizan y congestionan la infraestructura pública sin contribuir con los ingresos tributarios para el gasto público. La infraestructura pública complementa el aporte del capital privado en el proceso de producción, la existencia de un sector informal de gran tamaño implica un menor crecimiento de la productividad.

La presente norma busca reducir los márgenes de informalidad, ajustando las calidades migratorias previstas en norma, con la finalidad de que respondan a la realidad económica peruana. En el mismo sentido, se busca alcanzar una coherencia normativa con una correcta definición de trabajador independiente y dependiente. En efecto, con las modificaciones propuestas a la calidad migratoria trabajador independiente se busca visibilizar a todos aquellos

⁹ La Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR). (2022). Perú: encuesta para saber más sobre personas refugiadas y migrantes en el Perú. <https://www.acnur.org/peru.html>

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CALIDAD MIGRATORIA DEL TRABAJADOR NÓMADA DIGITAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

oficios/profesiones que no responden a prestaciones de periodicidad anual hacia una única persona jurídica o persona natural; sino que la propia naturaleza de la prestación implica servicios a pluralidad de clientes.

2.3. Principio de Progresividad y No Regresividad de los Derechos

La propuesta legislativa se esboza a la luz del principio de progresividad y no regresividad de los Derechos Humanos: entendiendo por progresividad que los Derechos Humanos tienen una vocación de desarrollo progresivo o incremental; esto es: mayor extensión y protección; por su parte se entiende a la no regresividad, como la irreversibilidad/imposibilidad de reducir la protección otorgada.

En este orden de ideas, la figura de "contrato de prestación de servicios" es una noción introducida en el reglamento en 2021 luego de que el TUPA incorporara esta **desnaturalización del contrato de locación (al exigir un año de "locaciones") de servicios para la Calidad Trabajador Independiente cuando antes exigía solo RUC activo y habido**. Con lo que se contravino el principio de progresividad y no regresividad.

La **progresividad de la norma respecto** a su antecesora era por el contrario que **no exigía la colegiatura o registro de título ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para los no colegiables** (como era el caso de la **Calidad Profesional**), sino que abría el supuesto de **trabajadores formales por cuenta propia/ autónomos**.

Entendiendo además la **naturaleza de contrato civil de la prestación y no de laboralidad**. Siendo la **estrategia de integración socioeconómica** parte de las prioridades de la Cancillería no guardaría relación abstenerse de hacer la modificación que sea consistente con la calidad migratoria que alberga a +80% de la población "una proporción significativamente alta de personas **refugiadas y migrantes ocupadas no cuenta con contratos de trabajo (80,8% de la PEA ocupada)**, mientras el 19,2% de la PEA ocupada cuenta con algún tipo de contrato en el trabajo". (*Estrategia nacional de integración socioeconómica*).

Así mismo la ENPOVE 2022, señala "en el aspecto laboral se aprecia que el 82,0% de la población refugiada y migrante de Venezuela que reside en

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CALIDAD MIGRATORIA DEL TRABAJADOR NÓMADA DIGITAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

nuestro país conforma la población económica activa (PEA), el 97,9% de ellos tiene empleo y el 2,1% está desempleado." en este sentido la mayoría no está en relación formal de dependencia pero podría iniciar su camino a la formalización con contratos de locación temporal y/o la acreditación del ejercicio lícito de oficio/profesión dentro del territorio.

Cabe destacar, que se diferencia la calidad de trabajador temporal del de residente, por el "*no ánimo de residencia*". En este sentido, siendo que los extranjeros con CALIDAD ESPECIAL RESIDENTE o CPP hoy, muestran la voluntad de residencia, y que ya es considerado domiciliado a todo efecto tributario, por ejemplo, no debería ser un impedimento la no posesión de un contrato de 12 (doce) meses sino la vinculación del ejercicio de ocupación formal como autónomo, elemento que se recoge en la presente propuesta normativa.

Así es que, la modalidad de contratación de servicios por la propia lógica de prestación independiente, puede responder al ejercicio a múltiples clientes y que la emisión de comprobantes Recibos por Honorarios, Boletas o Facturas que constituyen un medio probatorio del ejercicio formal del oficio/profesión.

2.4. Trabajador Nómada Digital

En salvaguarda de las nuevas modalidades de prestación de servicios autónomos, subordinados, emprendimientos digitales o mediante tecnologías de la información; y respondiendo a la realidad del mundo del derecho del trabajo, se incorpora a la norma migratoria la figura de trabajador nómada digital.

Entiéndase por nómada digital a un trabajador que usa las nuevas tecnologías para realizar sus prestaciones personales, y que realiza sus prestaciones de servicios desde el lugar dónde se encuentre. Por lo general, los nómadas digitales trabajan de forma remota (desde casa, cafeterías o bibliotecas públicas) en lugar de hacerlo en un lugar de trabajo fijo.

La calidad migratoria propuesta está pensada para aquellas personas extranjeras que prestan servicios desde el territorio peruano exclusivamente a empresas extranjeras

**PROYECTO DE LEY QUE CREA
LA CALIDAD MIGRATORIA DEL
TRABAJADOR NÓMADA
DIGITAL Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES**

2.5. Población extranjera que podrían ayudar a cerrar la brecha de profesionales en el Perú e impactar en el Producto Bruto Interno (PBI)

La última Encuesta a Población Venezolana residente en el Perú (ENPOVE 2022), realizada por el INEI, arrojó que el 31,8% de los mayores de edad tiene estudios de educación superior (universitarios y/o superiores técnicos) terminados. Entre ellos, profesionales del área de ingeniería, industria y construcción (22,9%), educadores (19%) y administradores de empresas (16,7%), que podrían ayudar a cerrar la brecha de profesionales requeridos en las diferentes regiones del país y contribuir en mayor medida al desarrollo económico sostenible del Perú.

Si estos profesionales calificados hubiesen estudiado en el Perú, desarrollar este capital humano le habría costado al Estado Peruano alrededor de S/13 mil millones, según el estudio de la Cámara Venezolana Peruana de Empresarios y Ejecutivos, CAVENPE-KAS.

Así mismo, el Fondo Monetario Internacional, ha señalado en diciembre de 2022 que "Las estimaciones indican que, con las ayudas y las políticas de integración adecuadas, la migración venezolana puede incrementar el PIB real de Perú, (...) 4,5 puntos porcentuales para 2030 con respecto al escenario de referencia sin migración."¹⁰ Por ello es imprescindible llevar a la formalidad e integrar económicamente a esta población.

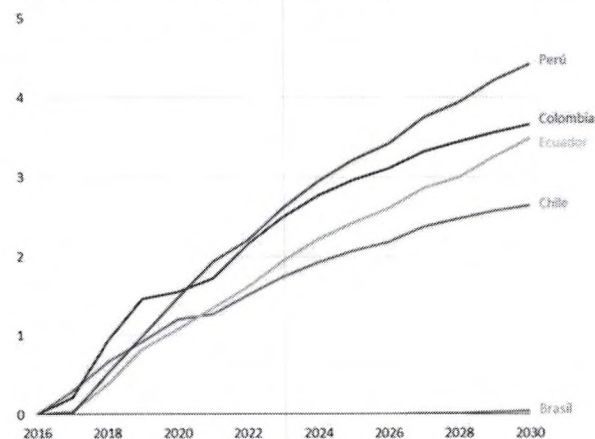
¹⁰ *Los migrantes venezolanos brindan oportunidades económicas a América Latina*
<https://www.imf.org/es/News/Articles/2022/12/06/cf-venezuelas-migrants-bring-economic-opportunity-to-latin-america> Consultado el 27 de febrero de 2023.

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CALIDAD MIGRATORIA DEL TRABAJADOR NÓMADA DIGITAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Posibles beneficios económicos

invertir en la integración de los migrantes podría traducirse en un incremento de hasta 4,5 puntos porcentuales del PIB en los países de acogida hasta 2030.

(impacto económico de la migración venezolana, en porcentaje del PIB)



Fuentes: Simulaciones del Sistema Flexible de Modelos Mundiales y cálculos del personal técnico del FMI.

IMF

2.6. Recaudación Tributaria

De conformidad con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, el siguiente es el detalle de contribuyentes registrados – nacionales y extranjeros – al año 2022:

**PROYECTO DE LEY QUE CREA
LA CALIDAD MIGRATORIA DEL
TRABAJADOR NÓMADA
DIGITAL Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES**

En cantidad de contribuyentes	
NACIONALIDAD 2/	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES
NACIONALES	11,184,846
EXTRANJEROS	275,095
TOTAL NACIONAL	11,459,941

Notas:

1/ Considera a los contribuyentes que cumplen con las siguiente condiciones a la vez:

- Que se encuentren registrados en el Padrón RUC de la SUNAT al mes de diciembre del 2022
- Que se encuentren en condición de activos

2/ La clasificación de extranjeros ha sido efectuada en base al país de origen que registra el contribuyente al momento de su inscripción en el padrón RUC:

Fuente: SUNAT.
Elaboración: SUNAT - Gerencia de Estudios Económicos - División de Estadística

Del universo de contribuyentes extranjeros, individualizados en el cuadro anterior; tenemos que 222,776 son de nacionalidad venezolana, valga decir, un 80,98% de los contribuyentes extranjeros, son de nacionalidad venezolana.

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CALIDAD MIGRATORIA DEL TRABAJADOR NÓMADA DIGITAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

En cantidad de contribuyentes	
TIPO DE CONTRIBUYENTE	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES
PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO	191,460
PERSONA NATURAL CON EMPRESA UNIPERSONAL	31,316
TOTAL CONTRIBUYENTES VENEZOLANOS	222,776
Notas: 1/ Considera a los contribuyentes que cumplen con las siguientes condiciones a la vez: - Que se encuentren registrados en el Padrón RUC de la SUNAT al mes de diciembre del 2022 - Que se encuentren en condición de activos - Que hayan registrado como país de origen: Venezuela	
Fuente: SUNAT. Elaboración: SUNAT - Gerencia de Estudios Económicos - División de Estadística	

Las cifras obtenidas de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, evidencian una tendencia a la formalización (particularmente) de la población venezolana, quienes representan la mayor cantidad de personas extranjeras en el territorio peruano; lo que a su vez, solicita una respuesta del Estado para crear una ruta de formalización tributaria-laboral.

Con la finalidad de viabilizar la inclusión financiera; se propone que todas las personas extranjeras dentro de territorio peruano que ejerzan actividades económicas para cualquier calidad migratoria cuenten con un Registro Único de Contribuyente – RUC, bajo sanción de multa. De éste modo, se integra a las personas extranjeras al mercado laboral (formal) a través de una calidad migratoria que lo habilite para el ejercicio de un oficio / profesión y – a su vez – habilita al fisco a recaudar los impuestos correspondientes.

2.7. Rol económico del Estado

Conforme fue señalado en el punto 1.1., de la presente iniciativa, la Constitución Política del Perú, detalla lo siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE CREA
LA CALIDAD MIGRATORIA DEL
TRABAJADOR NÓMADA
DIGITAL Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES**

“Artículo 22.- *El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona”.*

“Artículo 59.- Rol Económico del Estado. *El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.* “

Es evidente que tanto la Carta Magna como la legislación nacional protegen y garantizan la libertad de trabajo; este derecho constitucionalmente protegido implica dos aspectos esenciales: i) acceder a un puesto de trabajo; y, ii) no ser despedido sin causa justa.

Ahora bien, desde un punto de vista institucional, el derecho al trabajo impone al Estado el deber de generar políticas, planes y programas que – en la mayor medida posible – logren el pleno empleo en el país; que no únicamente significa la realización de prestaciones personales que generen una remuneración, sino que dichas prestaciones se circunscriban en el acceso a un **empleo digno**.

Dentro de esta línea de ideas, es menester del Estado establecer rutas de acceso al empleo digno; siendo una de éstas rutas la regularización migratoria.

2.8. Calidad voluntario internacional

La propuesta de Calidad Migratoria Temporal de Voluntariado Internacional responde a la necesidad de dotar a los voluntarios extranjeros de una calidad migratoria que les permita realizar voluntariados dentro del territorio nacional, facilitándoles el tránsito internacional durante la duración del voluntariado.

Para ello, se propone un doble filtro: i) ser reconocida por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; ii) contar con el Registro de Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

La finalidad de la existencia de ser reconocida por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, responde a identificar a las personas jurídicas sin fines de lucro que realizan programas, proyectos o actividades de

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CALIDAD MIGRATORIA DEL TRABAJADOR NÓMADA DIGITAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Cooperación Técnica Internacional – CTI; y son reconocidas como Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD.

Por su parte el Registro de Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, habilita a que la Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD pueda recibir voluntarios de conformidad con las normas de la materia, lo que no sólo implica que las prestaciones personales de los voluntarios internacionales van a estar reguladas y supervisadas por un Ente estatal, sino que se podrán extender constancias de voluntariado al amparo de la norma de la materia.

2.9. Trato diferenciado para personas vulnerables

El artículo 11° del Decreto Legislativo No. 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, individualiza los supuestos de vulnerabilidad:

"Artículo 11°.- Personas extranjeras en situación de vulnerabilidad:

11.1 MIGRACIONES y el Ministerio de Relaciones Exteriores ponen en conocimiento de las autoridades competentes las situaciones de vulnerabilidad en que se encuentren las personas migrantes, para la adopción de las acciones administrativas o jurisdiccionales que correspondan para la protección de sus derechos, en particular las referidas a niños, niñas y adolescentes, adulto mayor, personas con discapacidad, o que pertenecen a un pueblo indígena víctima de trata de personas y tráfico de migrantes, víctimas de violencia familiar y sexual, y quienes requieren protección en atención a una grave amenaza o afectación a sus derechos fundamentales.

11.2 MIGRACIONES y Ministerio de Relaciones Exteriores en el ámbito de sus competencias adoptan los criterios para asistir a las personas en situación de vulnerabilidad; pudiendo emitir los documentos y/o permisos de permanencia temporal o residencia pertinentes.

11.3 Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus competencias, no expulsa ni obliga la salida del territorio a la mujer migrante con hijas e hijos en situación de vulnerabilidad que sean víctimas de violencia familiar y sexual, víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; siempre y cuando no sea responsable de dicha situación de vulnerabilidad."

En los supuestos de vulnerabilidad, la propuesta normativa realiza una discriminación positiva hacia las personas y/o grupos de personas que, por

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CALIDAD MIGRATORIA DEL TRABAJADOR NÓMADA DIGITAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

sus especiales circunstancias son sujeto de un trato diferenciado; lo que implica un ejercicio del deber de protección del estado; como lo es que las personas extranjeras vulnerables – bajo ningún supuesto – puedan ser sancionados siempre que hayan recibido la calidad especial residente bajo algún supuesto de vulnerabilidad.

III. EFECTO DEL PROYECTO SOBRE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El Proyecto de Ley que incorpora los literales l) y m) al numeral 29.1 del artículo 29; h.1), h.2) y h.3) al numeral 29.2 del artículo 29: modifica el literal m) del numeral 29.2 del artículo 29 y añade el literal g) al artículo 56, e incorporación del numeral 53.4 al artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; relacionados con la calidad migratoria del trabajador temporal y residente, la multa a extranjeros y la potestad sancionadora de migraciones; a fin de garantizar la formalización y la regularización laboral de la población extranjera en el Perú, y formalizar y promover la actividad económica y la ampliación de la base tributaria que demande; no colisiona con el ordenamiento jurídico nacional, toda vez que constitucionalmente es deber del Estado garantizar el trabajo como base del bienestar social y un medio de realización de la persona, así como estimular la creación de riqueza y garantizar la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria.

Asimismo, con la propuesta legislativa se pretende:

1. Dar un marco legal adecuado a fin de responder a las realidades nacionales y dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.
2. La regulación del trabajo remunerado; ello a través de calidades migratorias que respondan a la realidad del mercado laboral; evitando distorsiones que – actualmente – se reflejan en norma (como lo es la calidad trabajador independiente residente que solicita un contrato de locación por una periodicidad de un año).

**PROYECTO DE LEY QUE CREA
LA CALIDAD MIGRATORIA DEL
TRABAJADOR NÓMADA
DIGITAL Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES**

3. Promover y fomentar la igualdad en materia laboral y el cumplimiento de los compromisos internacionales a los que el Perú se ha obligado, aumentando – asimismo – la recaudación tributaria y los aportes al sistema de salud y sistema pensionario, en virtud a un mejor marco legal que promueva la contratación laboral y la formalización en materia laboral de los migrantes. En el mismo sentido, se busca desincentivar las prácticas empresariales de precarización del mercado de trabajo.
4. Atender realidades que no vienen siendo reguladas, como lo es la Calidad Trabajador Nómada Digital; y establecer un trato diferenciado a quienes, por sus especiales características, lo ameriten.
5. Brindar un marco racional y sustentado tanto en la protección de los DDHH, como la formalidad y la seguridad ciudadana, para que los extranjeros residentes tengan acceso, luego de demostrar una conducta proba y poder sostenerse mediante medios de vida lícitos, como agentes de dinamización económica formal, a la Calidad Permanente.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se enmarca en la Política de Estado del Acuerdo Nacional relacionado con la Décimo Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionado con la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El objeto de la presente iniciativa no implica costo adicional al erario nacional pues lo único que se trata es facilitar la transición de los trabajadores migrantes y las unidades económicas desde la economía informal a la economía formal, respetando los derechos fundamentales de los trabajadores migrantes y garantizando oportunidades de seguridad de los ingresos, medios de sustento y emprendimiento; promover la creación, preservación y sustentabilidad de empresas y de empleos decentes en la economía formal, así como la coherencia de las políticas macroeconómicas, de empleo, de protección social

**PROYECTO DE LEY QUE CREA
LA CALIDAD MIGRATORIA DEL
TRABAJADOR NÓMADA
DIGITAL Y DICTA OTRAS
DISPOSICIONES**

y otras políticas sociales, y prevenir la informalización de los empleos de la economía formal.

En adición, se estima que, al modificar esta norma se alentará al empleo formal, la recaudación tributaria, el aporte al sistema de salud y al sistema pensionario.

Por tanto, de aprobarse la proposición legislativa, no generará ningún gasto presupuestal ni de otra índole, por estar garantizado constitucionalmente y estar vinculado con la Política de Estado del Acuerdo Nacional, además de existir una Política General de Gobierno que la contempla.